

nantes. Esto se traduce, particularizando en la playa de Las Alcaravaneras, en que ésta no sufrirá ninguna modificación apreciable tanto en su forma en planta y en su perfil transversal, como en lo que se refiere a la calidad de sus aguas, respecto de su actual situación. Es decir, las obras proyectadas no producirán una alteración apreciable de las actuales condiciones de uso y calidad de la playa y sus aguas de baño.

En cuanto a las afecciones que se pueden producir en la configuración morfológica de la costa adyacente a la zona del proyecto, el Estudio afirma que se trata de un tramo de costa totalmente rigidizado por estructuras marítimas de protección frente al oleaje, por lo que no es posible que pueda ser modificada en modo alguno. El único elemento natural presente en dicho tramo de costa, además de la playa de Las Alcaravaneras ya mencionada, es el Barranco Guiniguada, que, según las simulaciones realizadas, tampoco verá alterado en absoluto su actual régimen de aportación y distribución de sedimentos a lo largo de la costa, puesto que su desembocadura está situada fuera de la zona de influencia del efecto de difracción que sufrirá el oleaje como consecuencia de la presencia de las nuevas estructuras marítimas, especialmente la prolongación del dique Reina Sofía y el nuevo Muelle de Pasajeros de Las Palmas.

Los modelos numéricos que se han utilizado permiten establecer que la puesta en suspensión de partículas finas de los materiales a emplear en la colocación de escolleras (pues los rellenos se realizarán en recintos previamente cerrados), apenas puede extenderse más allá del propio lugar de realización de las obras, y en ningún caso fuera de las aguas portuarias, tratándose pues de un fenómeno meramente local y acotado en el tiempo.

El Estudio considera que las comunidades marinas se verán afectadas, principalmente, en cuanto a la ocupación del fondo que las obras suponen, y, durante la fase de ejecución de las obras, por las partículas en suspensión que pueda haber en el agua, descartándose cualquier tipo de incidencia apreciable o significativa más allá de la estricta localización de las zonas de obras.

No obstante lo anterior, el Estudio valora como positivo el que las nuevas obras de infraestructura, si bien afectan a las comunidades marinas por el mero hecho de su implantación física sobre el fondo, también proporcionarán un sustrato apropiado para comunidades más diversas en el futuro.

En relación con el paisaje, si bien es evidente que las actuaciones son perfectamente perceptibles, sobre todo las situadas en la bahía frente a la ciudad de Las Palmas, se realizarán en un medio totalmente caracterizado por construcciones, edificios y obras portuarias, por lo que el impacto paisajístico se considera poco significativo.

No se prevén impactos ni afecciones de ningún tipo sobre elementos del patrimonio histórico ni sobre restos arqueológicos.

En cuanto a los efectos socioeconómicos, el Estudio afirma que las actuaciones del proyecto tendrán un efecto positivo sobre el empleo, y sobre la actividad económica en general, de la ciudad y de la isla.

El Estudio propone una serie de medidas correctoras y protectoras, fundamentalmente durante las fases de ejecución de las diferentes actuaciones, y concluye con un Programa de Vigilancia Ambiental.

#### Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental justifica la necesidad de ampliar las instalaciones del Puerto de La Luz desde la perspectiva de mejorar su operatividad para la manipulación de contenedores y actividades logísticas, así como de la conveniencia de desarrollar un frente marítimo portuario para una mejor integración Puerto – Ciudad en su borde común.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Actuaciones para la ampliación del Puerto de La Luz» ha analizado tanto el medio físico como el socioeconómico, contemplando todos los factores que potencialmente pueden verse afectados por la ejecución del proyecto.

Cada uno de los apartados del inventario ambiental ha sido estudiado con suficiente detalle, considerándose correctamente caracterizado el medio, en sus diferentes aspectos, y enumerando los factores más importantes a considerar a la hora de identificar y valorar posibles impactos y diseñar medidas protectoras, correctoras o compensatorias que los mitigan. Así mismo, han sido estudiados todos los puntos que fueron señalados en la fase de consultas (Anexo I de la presente Resolución).

En general, puede concluirse que los previsibles impactos ambientales han sido convenientemente identificados, con medidas correctoras concretas que los mitigan. En este sentido cabe destacar los siguientes aspectos:

En relación con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Área Marina de La Isleta, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias comunicó a la Autoridad Portuaria de Las Palmas que la delimitación del citado LIC no incluye ninguna de las zonas en las que se plantean las obras contempladas en la ampliación del puerto.

Con posterioridad a la remisión del expediente, la Autoridad Portuaria de Las Palmas envió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un ejemplar del «Proyecto Básico de la Marina de Las Palmas»,

en el que se detallan y amplían los datos que sobre esta actuación figuran en el proyecto «Actuaciones para la ampliación del Puerto de La Luz». En este proyecto básico se incluye un anejo denominado «Estudio de la incidencia de las obras sobre el entorno», en el que se pone de manifiesto que el principal efecto de la construcción de la Marina de Las Palmas sobre la playa de Las Alcaravaneras será la reducción de la altura de ola incidente, concluyéndose que la playa mantendrá la forma del perfil de equilibrio actual y experimentará un giro tendiendo a avanzar en su extremo sur, por lo que será necesario llevar a cabo un aporte de arena estimado en unos 80.000 metros cúbicos. Dada la reducida magnitud del oleaje y del transporte de sedimentos en la zona, serán necesarios varios años (temporales) para que este giro sea notorio.

A través del Condicionado de la presente Declaración se establecen las prescripciones oportunas para que el proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

## ANEXO IV

### Resumen de la información pública

Durante el período de información pública a que fueron sometidos el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental no se presentó ninguna alegación.

Además de esta exposición al público, la Autoridad Portuaria de Las Palmas remitió la citada documentación a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo Insular de Gran Canaria, para que realizaran las observaciones y comentarios que estimaran conveniente. A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos que figuran en el único informe recibido, el de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

La Viceconsejería de Medio Ambiente señala que las canteras de donde se obtengan los materiales para la ejecución del proyecto deberán contar con todas las autorizaciones pertinentes. Sugiere que se evalúen los efectos de las obras sobre el Lugar de Importancia Comunitaria de La Isleta, en concreto sobre las poblaciones de delfín mular (*Tursiops truncatus*) y de tortuga boba (*Caretta caretta*). Considera insuficientes los puntos de muestreo empleados para el estudio de las comunidades marinas; en concreto, dice, el estudio de la fauna y flora marina se ha hecho de forma muy superficial, careciendo de una cartografía de las praderas de fanerógamas marinas. Indica que la actuación del Muelle de Pasajeros puede ocasionar una menor capacidad de renovación de las aguas interiores, produciéndose una pérdida de la calidad de las mismas que, en el caso de la playa de Las Alcaravaneras, daría lugar a que no fueran aptas para el baño. Sobre esta playa señala que debe determinarse la procedencia de la arena de aportación, y que es necesario un estudio de dinámica litoral para garantizar la estabilidad de la playa a la finalización de las obras. Dice que las operaciones de dragado y de rellenos pueden incidir negativamente sobre la actividad pesquera de la zona. Califica de ambiguas las medidas correctoras propuestas. Con relación al programa de vigilancia ambiental, considera importante que se especifiquen los parámetros a medir y la frecuencia de las observaciones para determinar la calidad de las aguas de baño en la playa de Las Alcaravaneras. Indica que se echa en falta alguna referencia a los numerosos pecios (barcos hundidos) de la zona.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

## 675

*ORDEN de 20 de septiembre de 2001 por la que se modifica la Orden de 1 de marzo de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la antigua Dirección General de Comercio Interior.*

Por Orden de 21 de enero de 2000 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) fue modificada la Orden de 1 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 marzo) que establecía las bases reguladoras de las becas de colaboración con la antigua Dirección General de Comercio Interior, hoy Dirección General de Política Comercial tras el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

Estas becas de colaboración son gestionadas por la Administración General del Estado con objeto de asegurar idénticas posibilidades para

sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional. Este hecho puede obligar a los posibles becarios a trasladar su residencia para prestar la colaboración. Al mismo tiempo, mantener el alto nivel de los solicitantes y por tanto, la eficacia y utilidad de las tareas que realizan hace aconsejable actualizar la dotación económica de las becas, que se ha revelado demasiado ajustada, al objeto de mantener su interés y competitividad frente a otras ayudas de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, dispongo:

Primero.—Se modifica la base 3.<sup>a</sup> del apartado segundo de la Orden de 1 de marzo de 1999, modificada por Orden de 21 de enero de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

3.<sup>a</sup> Dotación.—La dotación de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial será de 9.015,18 euros brutos cada una (1.500.000 pesetas), distribuida en una cuantía de 901,52 euros mensuales (150.000 pesetas).

La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de becas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2001.

DE RATO Y FIGAREDO

## 676

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se convocan las becas de colaboración para el año 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 5), y sus posteriores modificaciones por Órdenes de 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y de 20 de septiembre de 2001, establecen las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior, actualmente Dirección General de Política Comercial tras el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

La citada Orden de 21 de enero de 2000, en su apartado primero establece la convocatoria anual de estas becas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, hoy Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tras el mencionado Real Decreto de reestructuración. No obstante, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por Resolución de 10 de mayo de 2001, delegó, entre otros, en el Director general de Política Comercial, la concesión de ayudas y subvenciones hasta el límite de 601.012,1 euros (100.000.000 millones de pesetas).

De conformidad con dichas bases, y en virtud de la delegación de competencias, el Director general de Política Comercial ha resuelto:

Primero.—Convocar cuatro becas para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior. Los becarios colaborarán en tareas de estudio y elaboración de informes en materias relacionadas con el comercio interior, la pequeña y mediana empresa comercial y la gran distribución.

Los trabajos de colaboración se desarrollarán a lo largo del ejercicio del año 2002 con una duración de diez meses, desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre, interrumpiéndose durante el mes de agosto.

Segundo.—Las bases reguladoras de las becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial fueron publicadas por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda anteriormente indicadas, estableciendo los requisitos de los solicitantes, el Tribunal seleccionador y su composición, el proceso de selección y las obligaciones de los becarios.

Cada beca estará dotada con 9.015,18 euros brutos (1.500.000 pesetas), distribuidos en una cuantía de 901,52 euros mensuales (150.000 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.16.763A.480 del Proyecto de

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002. La concesión de las becas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se ofrece modelo no obligatorio de solicitud en el anexo I.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Currículum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

La documentación, que debe ser enviada antes del día 25 de enero de 2002, podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía, paseo de la Castellana, número 162, 28071 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 2001.—El Director general, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

## ANEXO I

Doña/Don .....  
con NIF ..... y con domicilio en .....  
CP ....., municipio de ....., provincia de .....  
ante V.I.

Expone:

Que conoce la convocatoria publicada por Resolución de .....  
de ..... de 2000, de la Dirección General de Política  
Comercial, en relación con las becas de colaboración con dicho organismo.  
Que adjunta la siguiente documentación:

(Relación sucinta de la documentación que se acompañe)

.....  
.....  
.....

Que, a efectos de notificaciones, indica el siguiente domicilio:

.....  
..... Teléfono .....

Y solicita:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de becas de colaboración con la Dirección General de Política Comercial, convocadas por la Resolución indicada.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

## 677

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Eosa Energía, Sociedad Limitada», a ejercer la actividad de comercialización y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.<sup>a</sup> del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Eosa Energía, Sociedad Limitada», de 7 de diciembre de 2001, por el que se solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;